



Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

N° 089 -2012/SUNAT/A

**MODIFICAN EL INSTRUCTIVO "DECLARACIÓN ADUANERA DE
MERCANCÍAS" INTA-IT.00.04 (VERSIÓN 2) APROBADO POR
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADUANAS N.° 041-2010/SUNAT/A**

Callao, 02 de marzo de 2012

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.° 038-2010/SUNAT/A publicada el 2 de febrero de 2010 se aprobó el Procedimiento Específico "Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC", INTA-PE.01.10a (versión 6);

Que a través de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.° 041-2010/SUNAT/A publicada el 3 de febrero de 2010 se aprobó el Instructivo "Declaración Aduanera de Mercancías", INTA-IT.00.04 (versión 2);

Que en los casos de ventas sucesivas, actualmente se procede a consignar el número de la última factura de venta en la casilla 7.36 del Formato "A", de acuerdo a lo señalado en el Literal A "De la consignación de datos en el Formato "A" – Ingreso de Mercancías", de la Sección IV del mencionado Instructivo, resultando necesaria su modificación con referencia a la información que debe consignarse en la referida casilla 7.36, debido a que se vienen reportando problemas de rechazo en la transmisión electrónica lo que a su vez trae consigo demoras en el otorgamiento del levante;

Que conforme al Artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el proyecto de la presente Resolución fue publicado en el Portal Web de la SUNAT el 18 de noviembre de 2011;



En virtud a lo dispuesto en el inciso g) del Artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria aprobado con Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM, y de conformidad con las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N.° 122-2003/SUNAT y la Resolución de Superintendencia N° 028-2012/SUNAT;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese la casilla 7.36 Número de Factura Comercial – Fecha del Literal A “De la consignación de datos en el Formato “A” – Ingreso de Mercancías” de la Sección IV del Instructivo “Declaración Aduanera de Mercancías”, INTA-IT.00.04 (versión 2), aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N.° 041-2010/SUNAT/A, conforme al siguiente texto:

7.36 Número de Factura Comercial – Fecha

Se indica el número de la Factura Comercial de exportación, documento equivalente o contrato y la fecha de emisión con la que se realiza la transacción. En esta casilla sólo se indica hasta tres (3) documentos; sin embargo, en la transmisión electrónica se envía la totalidad de ellos.

En los casos de ventas sucesivas, en esta casilla se declara el número y fecha de la factura comercial de exportación, y en los campos Nfac_vtasu y Ffac_vtasu del ARCHIVO BDUADET1 se consigan, además, el número y fecha de la factura de la última venta.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL GARCIA MELGAR
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

